

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares  
24 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Viernes 22 de Enero de 1999

No. 15

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Vislumbrando su Gloria.....336

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 02-99.....340

Acuerdo Ministerial No. 03-99.....340

Resolución No. 13-98.....340

### MINISTERIO DE SALUD

Acuerdo Ministerial No. 13-98.....341

Lista de Sustancias Sicotrópicas, Estupefacientes y Precursores.....341

Acuerdo Ministerial No. 23-98.....344

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....345

### SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....351

Reposición de Título Valor.....354

Citación de Procesados.....355

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS ASOCIACION VISLUMBRANDO SU GLORIA

Reg. No. 10.283 - M. 100145 - Valor C\$ 1,110.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el Número Un mil Ciento Sesentitres (1163). De la Página Ochocientos a la Página Ochocientos Trece, del Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asocio-

nes que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION VISLUMBRANDO SU GLORIA**. Conforme autorización de Resolución del día veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**T E S T I M O N I O:** ESCRITURA NUMERO : CIENTO OCHENTA Y DOS CONSTITUCION DE ASOCIACION DE PERSONA JURIDICA SIN INTERES DE LUCRO.- En la Ciudad de Managua, a las Diez de la mañana del día Cinco de Mayo de Mil Novecientos noventa y siete.- ANTE MI: PEDRO CESAREO MORALES CACHO; Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta Ciudad, debidamente autorizado para ejercer el Notariado durante el Quinquenio que vence el día Ocho de Febrero del AÑO DOS MIL .- Comparecen los señores : DORA M. ALI, Divorciada y Misionera, MANUEL NAVARRETE SEQUEIRA Soltero y Administrador de Empresas, RAFAEL CRUZ GAITAN, Casado, Religioso, VICTOR NAVARRETE SEQUEIRA, Casado, Electricista Industrial y ALVARO GAITAN VILCHEZ, Licenciado Computación, Soltero; todos mayores de edad y de este domicilio .- Doy fé de conocer personalmente a los comparecientes y de que estos tienen a mi juicio la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar y en especial para este acto y de que actúan en sus propios nombres y representación.- Comienzan por exponer los otorgantes y dicen: **CLAUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES).**- Que la OBRA ASOCIACION VISLUMBRANDO SU GLORIA, se encuentra en el País, aproximadamente Cinco Años (5) con el objeto de servirle al Pueblo de nuestro SEÑOR JESUS.- Que formamos este organismo para obtener la PERSONERIA JURIDICA y que sea más efectiva y directa la ayuda que daremos a nuestros Hermanos en la Fé.- **CLAUSULA SEGUNDA : (RAZON SOCIAL)** Que por esta Escritura CONSTITUIMOS UNA ASOCIACION CON CARÁCTER RELIGIOSOS; sin fines de lucros que se denominará "ASOCIACION VISLUMBRANDO SU GLORIA".- **CLAUSULA TERCERA: (DOMICILIO).** Que el domicilio de la Asociación que se denominará "ASOCIACION VISLUMBRANDO SU GLORIA", será la ciudad de Managua, República de Nicaragua pero podrá tener filiales en cualquier lugar de nuestro territorio.- **CLAUSULA CUARTA (OBJETIVO O FIN)** Enseñar el Evangelio de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo, establecer y operar Instituciones Médicas; Educativas; Publicaciones; La Distribución y Ventas,

Literatura, Moral y Cultural; Fundación de Centros de Beneficencia Sociales; Clínicas y Hospitales; Fundación de Escuelas e Institutos de Enseñanza Medias; Primarias; Superiores Brigadas Médicas Sanitarias en todo el país. La Organización de Clubes o Asociación de Carácter Recreativo, Deportivo o de Estudios Bíblicos y en general a todas aquellas actividades que tienen a la conservación, Desarrollo de Nivel Religioso y moral de los Nicaragüenses sin distinción de ningún credo Político, Religioso o de Situación Social, étnico o de cualquier otra naturaleza y también educación en términos amplios tales como, Educación Escolar, Educación en Modo de Vida, Educación con los Alimentos. Enseñar el manejo; Fabricación y Utilización correcta de alimentos no tradicionales como tales la soya y enseñar a prepararla en diversas formas como: Carne, Salchichas, jamones, etc.- Dar estudios y seminarios sobre la protección del Medio Ambiente; la salud, mediante charlas y seminarios y libros y medicina natural, para uso donde no existan médicos.- Dentro del Plan y los fines de alimentación, la construcción de Fábricas para la producción de alimentos vegetarianos y cualquier otro alimento, bueno para la salud. Así como la construcción de casas a personas de escasos Recursos Económicos y donación de Materiales de Construcción para la misma.- CLAUSULA QUINTA (DURACION). Régimen de Aportación y Económico; para el sostenimiento económico de la ASOCIACION y el logro de su objetivo, podrá recibir cuotas y donaciones en especial de nuestra Iglesia Madre con sede en GEORGIA, ATLANTA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y en todas las otras Asociaciones y Uniones "ASOCIACION VISLUMBRANDO SU GLORIA"; que existen actualmente en el mundo, suscribir contratos con personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras o Agencias de Desarrollo Privado o Estatales y podrá adquirir los bienes que requiere para el desarrollo de su objetivo.- CLAUSULA SEXTA (DURACION).- La Asociación será de duración indefinida.- CLAUSULA SEPTIMA (PATRIMONIO SOCIAL).- El Patrimonio de la Asociación lo formarán las contribuciones en efectivo que reciben de sus asociados o de terceras personas y los bienes que adquieran conforme el desarrollo de sus regímenes de portación.- CLAUSULA OCTAVA : (ORGANIZACIÓN) La asociación constará con los siguientes organismos: a) La Asamblea General de sus Asociados, que es el organismo que tiene la máxima autoridad a sus decisiones son carácter imperativo con las limitaciones que la Ley establece a esta clase de instituciones. b) Una Junta Directiva, que será conforme con lo dispuesto a este respecto en los Estatutos.- Esta Junta Directiva estará integrada por UN PRESIDENTE. UN VICE-PRESIDENTE.- UN SECRETARIO.- UN TESORERO Y UN FISCAL.- El Número y duración de la Junta Directiva, podrá ser modificado por la Asamblea General.- La Asamblea elegirá en una Sesión ordinaria o Extraordinaria Anual, a los miembros integrantes de LA JUNTA DIRECTIVA, los que durarán en sus funciones por período de DOS AÑOS.- En los Estatutos se determinarán las funciones de cada uno de los miembros de dicha JUNTA DIRECTIVA.- CLAUSULA NOVENA : (SESIONES) La Asamblea tendrá sus reuniones generales cualquiera de los primeros Tres Meses de cada año, también tendrá Sesiones Extraordinarias cuando las necesidades lo requieran, ya que sea a solicitud de la JUNTA DIRECTIVA o cuando lo soliciten el Sesenta por Ciento de sus Miembros Asociados.- Dicha solicitud se hará mediante carta dirigida al Secretario, indicando el asunto o

asuntos específicos que en ella se tratarán, las solicitudes serán dirigidas por LA JUNTA DIRECTIVA, por Secretaría con 15 días de anticipación a la sesión, participándole los asuntos que en ella se tratarán, el quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias será la mitad más uno de los asociados, miembros y en los casos que no se puede reunir el quórum establecido, se hará nueva cita por escrito para celebrar sesión Siete días hábiles que después de la fecha en que se debió celebrar con el fallido, también podrán usarse otros medios adecuados de comunicación para la convocatoria a la Asamblea de acuerdo a los Estatutos.- CLAUSULA DECIMA : (REPRESENTACION).- La Representación legal de la Asociación la tendrá el presidente de La Junta Directiva, quién actuará en calidad de APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACION, tanto Nacional como Internacional, para la compra, venta, hipoteca o cualquier otro acto de enajenación será necesario la aprobación de la JUNTA DIRECTIVA.- El Presidente podrá otorgar PODERES GENERALES JUDICIALES O ESPECIALES cuando sea necesario El Presidente presidirá las sesiones de la Asamblea General y de La Junta Directiva y será el Presidente de la Asociación con las atribuciones y deberes que le consignen los Estatutos.- DECIMO PRIMERO : (REFORMA). Para reformar los Estatutos total o parcialmente se requerirá el voto de las terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General convocada expresamente para ese fin.- Si la Asamblea General aprobare las reformas se someterán después de la aprobación de las correspondientes Autoridades Estatales.- DECIMO SEGUNDO (DISOLUCION). Para la Disolución de la Asociación Constituida en ésta Escritura se requerirán los votos favorables de las Cuatro quintas Partes de sus miembros.- DECIMO TERCERO: (DE LA APROBACION DE LOS ESTATUTOS Y ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA). Que en este acto. La LIC. DORA M. ALI, proponen: I) La aprobación de los Estatutos Asociados y II) La elección de los miembros de la JUNTA DIRECTIVA que comenzará a correr, en este primer período legal.- Que puesto a discusión, el primer punto, se representaron diferentes proyectos los cuales discutidos, se aprueban; los Estatutos en la forma siguiente: "ESTATUTOS ASOCIATIVOS DE ASOCIACION VISLUMBRANDO SU GLORIA DE LOS ASOCIADOS".- Artículo I.- Podrán ser Asociados las Sigüientes personas: a) Las personas naturales que cumplan los sigüientes requisitos I) Que sean mayores de edad.- II) Que sus actividades estén comprendidas dentro de fines o actividades de la Asociación.- III) Que estén en el goce de sus derechos civiles y Mercantiles y tengan buena conducta comerciales.- b) PERSONAS JURIDICAS; que cumplan los sigüientes requisitos.- I) Que sus actividades principales estén dentro de los fines o actividades de la Asociación.- II) Que no estén en quiebra mercantil.- La autorización para ser asociados corresponderá a la JUNTA DIRECTIVA a su prudente criterio.- CATEGORIA DE LOS ASOCIADOS: Artículo 2.- Habrá Dos Categoría de Asociados Activos y de Honor; los primeros son los asociados pertenecientes de la asociación y los segundos los que la JUNTA DIRECTIVA, resuelve otorgarle por servicios prestados a la Asociación o a la Actividad, según los méritos que estime conveniente está Asociación.- DE LA SOLICITUD DE INGRESOS. Artículo 3. Los Requisitos son a) Presentar por escrito solicitud a la JUNTA DIRECTIVA, señalando el cumplimiento de los Artículos anteriores.- b) Esta solicitud deberá tener la recomendación de un asocia-

do. c) Acompañar el pago de la Membresía que llegará establecer en esa fecha, el monto de la Membresía que llegare a establecer LA JUNTA DIRECTIVA. - En caso de una resolución negativa, se le devolverá dicha suma. - DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS: Artículo 4.- Los deberes son : a) Cumplir el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que llegare a establecer LA JUNTA DIRECTIVA a La Asamblea General de Asociados. - LA JUNTA DIRECTIVA examinará los casos de incumplimiento de dichas cuotas. - b) Acatar y Respetar los acuerdos o resoluciones que llegaran a dictar LA JUNTA DIRECTIVA y LA ASAMBLEA GENERAL. - c) Informar a la JUNTA DIRECTIVA, de los diferentes problemas y alternativas de solución que tiene el gremio en el cual se desenvuelve. - DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- Artículo 5.- LOS DERECHOS SON: a) Proponer miembros de la Asociación. - b) Recibir apoyo de la Asociación en los problemas gremiales. - El asociado deberá exponer por escrito la situación para calificación y aprobación de la JUNTA DIRECTIVA. - c) Solicitar el nombramiento o que LA JUNTA DIRECTIVA en pleno, participe por vía de conciliación o arbitraje, los conflictos que surjan entre los Asociados o entre estos y extraños. - Los gastos que se pudieran incurrir correrán a cuenta de los interesados. - d) Consultar a los distintos órganos sociales, sobre materias comprendidas dentro de sus atribuciones o trabajos. - e) Proponer Mociones participar en la votación y elegir o ser electo en LA JUNTA DIRECTIVA o en los diferentes Organos Asociados de la Asociación. - DE LA SEPARACION.- Artículo 6.- La Junta Directiva podrá decretar la separación de un asociado por las siguientes causas: a) Desacato o rebeldía contra las disposiciones de estos Estatutos o contra los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. - Actitud irrespetuosa contra LA JUNTA DIRECTIVA o sus miembros. - b) Declaración de Quiebra o Insolvencia. - Artículo 7.- La Junta Directiva decretará la expulsión de un Asociado por los siguientes motivos. - a) Difamación de los Asociados. - b) Prácticas Comerciales, inmorales, deshonorosas o ilícitas. - c) Ejercicios de Negocios ilícitos. - d) Conducta Personal evidentemente inmoral o deshonorosa. - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- Artículo 8.- La asociación tendrá tres organismos que son: La Asamblea General de Asociados; La Junta Directiva, La Fiscalía.- Artículo 9.- La Asamblea General estará constituida por la reunión de los Asociados y habrá quórum con la presentación de la mitad más uno de los asociados Activos. - Si no hubiera quórum en la primera reunión. Se hará una segunda convocatoria, días después de la hora señalada para la primera convocatoria y la sesión se celebrará con cualquier número de Asociados que concurra.- Artículo 10.- Los Asociados se reunirán en Asamblea General Ordinaria, en los tres primeros meses de cada año y habrán tantas Asambleas Generales Extraordinarias como fueran necesarias para la buena marcha de la Asociación.- Artículo 11.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se hará cuando menos con ocho días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para celebrarla por medio de cartas enviadas a la Dirección señalada o por cualquier tipo de comunicación. - La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con Diez días hábiles de anticipación cuando menos salvo a juicio de LA JUNTA DIRECTIVA. En término debe ser menor, no pudiendo ser éste menos de Tres días. - La convocatoria se hará del mismo modo que para la ordinaria.- Artículo 12.- La convocatoria a la Asamblea

General La hará la Junta Directiva por propia iniciativa. - También deberá LA JUNTA DIRECTIVA, hacer la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria si una tercera parte o más asociados activos se lo pidiera por medio de un memorial en que se indique el objetivo de la reunión. - Si la Junta Directiva rehusara hacer la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la presentación del memorial en la Secretaría, o guardare silencio durante ese término, los Asociados podrán proceder a hacer la convocatoria en la Forma indicada para las Asambleas Ordinarias. - Con indicación precisa de la materia de que se conocerá en la reunión. - Artículo 13.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes o representados salvo que estos Estatutos, en determinados casos, exigieren una mayoría especial. - Los Asociados que tengan la representación legal de más de una firma comercial, podrán emitir, en las Asambleas Generales, un voto por cada una de ellas. - Artículo 14.- Las Asambleas se celebran en la fecha, hora y lugar que señale la respectiva convocatoria. - La sesión deberá comenzar a más tardar dentro de la media hora siguientes a la fijada en la convocatoria. - Los representantes de Asociados deberá traer Carta - Poder que les acredite su Representación. - Artículo 15.- La Asamblea General Ordinaria conocerá 1) Del informe de LA JUNTA DIRECTIVA y de las distintas Comisiones acerca de su gestión durante el ejercicio anterior. - 2) Del Informe del Tesorero. - 3) Del Informe del Fiscal. - Artículo 16.- Corresponde a La Asamblea General Extraordinaria conocer de los siguientes aspectos ; 1) Reformas totales o parciales a los Estatutos. - 2) La Disolución y Liquidación de la Asociación. - 3) otros asuntos cuya naturaleza o urgencia lo ameriten. - Artículo 17.- DE LA JUNTA DIRECTIVA : La Junta Directiva estará integrada por CINCO ASOCIADOS que tendrán un periodo de dos años y serán electos en la Asamblea General ordinaria, y se compone de los siguientes cargos: un presidente; un vicepresidente; un secretario; un tesorero y un fiscal. - Artículo 18.- La elección de la Junta Directiva, se hará por los asociados presentes o representados en la Asamblea General, por simple mayoría y en votación individual y en papeleta secreta, que se entregarán al Presidente; o bien al tribunal de elecciones nombrado al efecto en la Asamblea General.- Artículo 19 en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva de un director, la Junta Directiva elegirá a un nuevo miembro por el plazo que sea necesario la sustitución; siempre y cuando el número de miembro por sustituir no exceda de la tercera parte del total de miembros.- Artículo 20 La inasistencia en forma injustificada tres o mas sesiones consecutivas, o a cinco o mas sesiones alternas al órgano directivo, será motivo suficiente para que la JUNTA DIRECTIVA, Ordene la Separación definitiva del cargo al Director. - Los Directores serán responsables ante la Asamblea por el uso que hicieran de sus poderes y La Asamblea General podrá exigirles esa responsabilidad cuando lo creyere conveniente. - Artículo 21.- La Junta Directiva está obligada a respetar y hacer que se respeten ó se cumplan estos Estatutos, Así como las resoluciones y acuerdos de La Asamblea General.- Artículo 22.- Para que pueda celebrar sesión La Junta Directiva será necesario la concurrencia de tres Directores, cuando menos. - Los acuerdos y resoluciones se dictarán por LA JUNTA DIRECTIVA, podrá nombrar comisiones especiales compuestas por mayoría de votos presentes en caso de empate.- Artículo 23.- LA JUNTA DIRECTIVA, podrá nombrar comisiones especiales compuestas por un miembro de LA JUNTA DIRECTIVA, por

asociados o personas extrañas a la cámara, a fin de que estudie y dictamine sobre asunto de difícil solución o efecto de orientar mejor el pronunciamiento definitivo de LA JUNTA.- El Presidente tendrá derecho a formar parte de toda comisión cuando a bien lo tenga.- **Artículo 24.- DEL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA:** El Presidente es el Representante Judicial y Extrajudicial de la Asamblea y tendrá las facultades de un apoderado general de administración.- El Presidente podrá otorgar poderes generales, judiciales o especiales y carta.- Poder para determinar asuntos y tendrá las limitaciones establecidas.- **Artículo 25.- DEL VICE PRESIDENTE.** El Vicepresidente, aparte de las obligaciones y derechos que como Director le corresponden, tendrá las mismas obligaciones y derechos que el Presidente cuando este sustituyendo a éste.- Serán llamados al ejercicio del cargo por el Secretario conforme a orden en que fueron electos.- **Artículo 26.- DEL SECRETARIO:** El Secretario, además de sus obligaciones como director, le corresponden las siguientes: 1.- Firmar con el Presidente las Actas de las asambleas generales y las de LA JUNTA DIRECTIVA.- 2.- Suscribir todas las comunicaciones ordinarias de LA JUNTA DIRECTIVA, y con el Presidente aquellas que también debieran llevar la firma de éste.- 3.- Redactar o revisar personalmente las actas, la correspondencia, informes de los Asociados.- 4.- Certificar con autorización de LA JUNTA DIRECTIVA, y a solicitud del Tesorero los acuerdos y resoluciones que figuren en las actas.- El Secretario de acuerdo con el Presidente puede delegar en cualquier funcionario sus labores o parte de ellas.- en caso de ausencia temporal del Secretario hará sus veces un vocal.- **Artículo 27.- DEL TESORERO:** El Tesorero, aparte de las obligaciones que como Director tiene, es guardián de los fondos de la Asociación y le corresponden las siguientes funciones.- 1) Rendirá a LA JUNTA DIRECTIVA, una liquidación mensual, del movimiento en el cobro de las cuentas ordinarias o extraordinarias de la Asociación.- 2) Firmará todos los estatutos, balances que presente a LA JUNTA DIRECTIVA e informará a ésta de todo lo concerniente a la situación financiera de la Asociación.- 3) Rendirá un informe anual a LA JUNTA DIRECTIVA para que sea presentado y leído ante la Asamblea General Ordinaria.- 4) Firmará conjuntamente con el Presidente o el Director Ejecutivo, los cheques que se giren contra la cuenta corriente de la cámara.- 5) Otras funciones propias del cargo.- **Artículo 28.- DEL FISCAL** sus funciones del fiscal son las siguientes: a) Vigilar, inspeccionar todos los documentos de la Empresa.- b) Nombrar el Auditor o la firma de Auditores que estime conveniente, para examinar dichas operaciones.- c) Rendir un informe a La asamblea general Ordinaria y Extraordinaria.- **Artículo 29.- DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION:** Los Fondos de la Asociación comprenderán los siguientes.- a) Las cuotas ordinarias o Extraordinarias con la cual contribuyen los asociados.- Ofrenda.- c) Las donaciones que se reciban por cualquier motivo y por cualquier donante.- d) Los beneficios que resultaran en cada periodo anual.- **Artículo 30.- DE LA EXTINCION DE LA ASOCIACION:** La Asociación se extinguirá.- a) Cuando el número de asociados sean inferior al necesario para integrar el órgano directivo.- b) Cuando lo solicitaren los dos tercios de todos los asociados.- **Artículo 31.-** En el caso de disolución de la Asociación los bienes de ésta serán distribuidos entre quienes figuraban como asociados en la fecha en que se decretó y la extinción y que estén al día en sus cuotas, en proporción AL TIEMPO QUE SE HAYAN FIGURA-

DO, como asociados de modo continuo.- Que en esta forma quedan aprobados los Estatutos de la Asociación.- ASOCIACION VISLUMBRANDO SU GLORIA II) DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Que en este acto se procede a la elección de los miembros de LA JUNTA DIRECTIVA que fungirá en un primer periodo.- Con un plazo de Dos Años a partir de la fecha de esta Escritura y que se componen de los siguientes miembros: 1) Presidente LIC. DORA M. ALI.- Vicepresidente: VICTOR NAVARRETE SEQUEIRA.- Tesorero: MANUEL NAVARRETE SEQUEIRA.- Fiscal: RAFAEL CRUZ GAITAN.- Secretario: ALVARO GAITAN.- Quienes estando presente aceptan los cargos conferidos y comienzan sus funciones.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi el Notario Autorizante, acerca del valor trascendencias legales de este acto, de sus objetivos, el de las cláusula que contienen; el de las generales que le dan su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto hacen, lo mismo que la necesidad de someter la documentación a la aprobación de las autoridades correspondientes para obtener la personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos y finalmente solicitar la inscripción en las instituciones correspondientes el testimonio que libre de esta Escritura y de los documentos necesarios para su completa legalización.- Leída que fue íntegramente ésta Escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, y firmamos todos.- Doy fé de todo lo relacionado.- ENTRE LINEAS: VICTOR NAVARRETE SEQUEIRA; Casado; Electricista Industrial; Gloria: Valen.- ENMENDADO.- Divorciada; soltera; espe; o; v; g; enseñar el manejo; tercero; de ALVARO GAITAN VILCHEZ: ALVARO GAITAN VILCHEZ; RAFAEL CRUZ GAITAN VALEN.- (f) D. ALI. (f) VICTOR NAVARRETE.- (f) R. CRUZ.- (f) ILEGIBLE. (f) MANUEL NAVARRETE.- (f) PEDRO C. MORALES CACHO.- ABOGADO Y NOTARIO PB. PASO ANTE MI: Del Frente del folio Ciento Cincuenta y dos (152) Al frente del folio Ciento Cincuenta y siete (157) de mi protocolo Número VEINTINUEVE (29) Que llevo en el presente año y a solicitud del señor MANUEL NAVARRETE S.- firmo, sello y rubrico esta Segunda Copia en Seis Folios útiles en la ciudad de Managua a las Nueve de la Mañana del día DIECIOCHO de Diciembre de Mil Novecientos noventa y siete.- ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO. MANAGUA DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- PEDRO CESAREO MORALES CACHO. NOTARIO PUBLICO AUTORIZADO PARA EJERCER EL NOTARIADO DURANTE EL QUINQUENIO QUE VENICE EL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento sesentitrés (1163), de la página ochocientos catorce, a la página ochocientos veintidós, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 122 - M. 209126 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 02-99**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO DE NICARAGUA**

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 21, literal j) de la Ley No. 290 «Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo», publicada en «La Gaceta», Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 1998.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al Licenciado **MARCO CENTENO CAFFARENA**, Director de la Oficina de Titulación Rural, dependencia de la Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 35-98 del primero de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**TERCERO:** Este nombramiento surtirá efecto a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 144 - M. 209150 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 03-99**

El Suscrito Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le conceden las disposiciones legales contenidas en el Artículo 33 del Decreto Ejecutivo No. 35-91 y artículos 4, 10, 11 y 14 del Decreto Ejecutivo No. 36-91 del 19 de Agosto de mil novecientos noventa y uno, Artículo 13 de la Ley 180 del 12 de Julio de 1994, Artículos 9 y 10 del Decreto No. 51-92 del 30 de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, y Ley 2-90 del 27 de Marzo de 1998; y Acuerdo Presidencial No- 4-99, del seis de Enero de 1999.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 42-98 del veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

**SEGUNDO:** Facultar a la Dra. **YAMILA KARIM CONRADO**, Intendente de la Propiedad, para que pueda conocer, fallar, resolver y evaluar los recursos de Apelación originados por solicitudes presentadas ante la Oficina de Ordenamiento Territorial y Recursos de Revisión presentados ante la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones, así como para concluir los trámites administrativos señalados en la Ley 278 (Ley sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria). Lo anterior es sin limitación alguna para el Minis-

tro de Hacienda y Crédito Público, quien ejercerá los derechos antes mencionados cuando él lo crea conveniente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 166 - M. 093450 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCION No. 13-98**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO  
PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Título X del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y su Reglamento (RECAUCA), publicados en «La Gaceta», Diario Oficial No. 41 del 18 de Febrero de 1966.

**VISTA:**

La solicitud presentada por la señora Luciana Mena C., Gerente General de **MENA LOPEZ & CIA. LTDA, «LUWINSNELL»**, acompañada de todos los documentos legales exigidos en la Sección 10.01 párrafo primero del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento en la Presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Aduanas de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Aduanas, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de la Sección 10.01, numeral 2 RECAUCA, y clasificada en la Categoría Pequeña.

**POR TANTO:**

De conformidad con el Artículo 129 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 10.08 del Reglamento a dicho Código.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la firma **MENA LOPEZ & CIA. LTDA. «LUWINSNELL»**, para que actúe como Agente Aduanero, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Aduanas y este Ministerio.

**SEGUNDO:** La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

**TERCERO:** Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Aduanas le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

**CUARTO:** Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Byron Jerez S., Secretario General.

### MINISTERIO DE SALUD

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 13-98

**LOMBARDO MARTINEZ CABEZAS**, Ministro de Salud, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 1-90 «Ley Creadora de los Ministerios de Estado», publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 87 del 8 de Mayo de 1990, y la Ley No. 177 «Ley de Estupefacientes, Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas».

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que las diferentes organizaciones de la Salud, tales como la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud recomiendan establecer de acuerdo a los convenios internacionales el listado de drogas, medicamentos y sustancias precursoras que producen dependencia.

##### II

Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. I de la Ley No. 177 «Ley de Estupefacientes, Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas», publicada en «La Gaceta», Diario Oficial No. 138, del día 25 de Julio de 1994, que establece que el Ministerio de Salud elaborará y mantendrá actualizadas las listas de estupefacientes, sicotrópicos y precursores.

##### III

Que es responsabilidad del Ministerio del Ministerio de Salud ase-

gurar el control y registro para la adquisición, elaboración, importación, transformación, adquisición, identifican en la presente lista.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Se aprueba: «Lista de Sustancias Sicotrópicas, Estupefacientes y Precursores, que aparece descrita en el anexo del presente Acuerdo:

**SEGUNDO:** Se orienta a la Dirección de Farmacia dar a conocer este Acuerdo a Importadores, distribuidores, productores de fármacos, médicos, profesionales del Ministerio de Salud y población en general.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial comenzará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. Derégese cualquier disposición que se le oponga.

Comuníquese la presente a la Dirección General de Aduanas, Ministerio de Economía y Desarrollo, Dirección General de Policía Nacional y cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Lombardo Martínez Cabezas**, Ministro de Salud.

#### LISTA DE SUSTANCIAS SICOTROPICAS, ESTUPEFACIENTES Y PRECURSORES

#### LISTA DE SUSTANCIAS PARA LA FABRICACION ILICITA DE PRODUCTOS CONTROLADOS (PRECURSORES) NOMBRE

1-FENIL-2-PROPANONA  
3.4-METILEN-DIOXIFENIL-2-PROPANONA  
ACETONA  
ACIDO ANTRANILICO  
ACIDO CLORHIDRICO  
ACIDO FENILACETICO  
ACIDO LISERGICO  
ACIDO N-ACETILANTRANILICO  
ACIDO SULFURICO  
ANHIDRIDO ACETICO  
EFEDRINA  
ERGOMETRINA  
ERGOTAMINA  
ETER ETILICO  
ISOSAFROL  
METILETILCETONA  
PERMANGANATO POTASICO  
PIPERIDINA  
PIPERONAL  
SAFROL  
SEUDOEFEDRINA  
TOLUENO

LISTA DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS  
NOMBRE

(+)-LISERGIDA (LSD, LSD-25)  
4-METILAMINOREX  
ACIDO VALPROICO  
ALOBARBITAL  
ALPRAZOLAM  
AMINOREX  
AMITRIPTILINA  
AMOBARBITAL  
ANFEPRAMONA  
ANFETAMINA  
BARBITAL  
BENZFETAMINA  
BIPERIDENO  
BROLANFETAMINA (DOB)  
BROMAZEPAM  
BROTIZOLAM  
BUPRENORFINA  
BUTALBITAL  
BUTOBARBITAL  
CAMAZEPAM  
CARBAMAZEPINA  
CARBONATO DE LITIO  
CATINA  
CATINONA  
CICLOBARBITAL  
CLOBAZAM  
CLONAZEPAM  
CLORAZEPATO  
CLORDIAZEPOXIDO  
CLORPROMAZINA  
CLOTIAZEPAM  
CLOXAZOLAM  
DELORAZEPAM  
DELTA-9-TETRAHIDRO-CANNABINOL  
DET  
DEXANFETAMINA  
DIAZEPAMDMA  
DMHP  
DMT  
DOET  
DROPERIDOL  
ESTAZOLAM  
ETCLOROVINOL  
ETICICLIDINA (PCE)  
ETILANFETAMINA (N-ETILFANFETAMINA)  
ETINAMATO  
ETRIPTAMINA  
FENCANFAMINA  
FENCICLIDINA (PCP)  
FENDIMETRACINA  
FENETILINA  
FENITOINA  
FENMETRACINA  
FENOBARBITAL

LISTA DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS  
NOMBRE

FENPROPOREX  
FENTERMINA  
FLUDIAZEPAM  
FLUFENAZINA DECANOATO  
FLUNITRAZEPAM  
FLURAZEPAM  
GLUTETIMIDA  
HALAZEPAM  
HALOPERIDOL  
HALOXAZOLAM  
IMIPRAMINA  
KETAZOLAM  
LAVANFETAMINA  
LEFETAMINA (SPA)  
LEVODOPA/CARBIDOPA  
LEVOMEPRMAZINA  
LEVOMETANFETAMINA  
LOFLAZEPATO DE ETILO  
LOPRAZOLAM  
LORAZEPAM  
LORMETAZEPAM  
MAZINDOL  
MDMA  
MECLOCUALONA  
MEDAZEPAM  
MEFENOREX  
MEPROBAMATO  
MESCALINA  
MESOCARBO  
METACUALONA  
METANFETAMINA  
METCATINONA  
METILFENIDATO  
METILFENOBARBITAL  
METIPRILONA  
MIDAZOLAM  
MMDA  
N-ETIL MDA  
N-HIDROXI MDA  
NIMETAZEPAM  
NITRAZEPAM  
NORDAZEPAM  
OXAZEPAM  
OXAZOLAM  
PARAHEXILO  
PEMOLINA  
PENTAZOCINA  
PENTOBARBITAL  
PINAZEPAM  
PIPRADROL  
PIROVALERONA  
PMA  
PRAZEPAM  
PSILOCIBINA

**LISTA DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS**  
NOMBRE

PSILOCINA, PSILOCINA  
RACEMATO DE METANFETAMINA  
ROLICICLIDINA (PHP, PCPY)  
SECBUTABARBITAL  
SECOBARBITAL  
STP, DOM  
SULFATO DE MAGNESIO  
TEMAZEPAM  
TENANFETAMINA (MDA)  
TENOCICLIDINA (TCP)  
TETRAHIDROCANNABINOL  
TETRAZEPAM  
TIORIDAZINA  
TRIAZOLAM  
TRIHEXIFENIDILO  
VINILBITAL  
ZIPEPROL

**LISTA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES**  
NOMBRE

3-METILFENTANIL  
3-METILTIOFENTANIL  
ACETIL-ALFA-METILFENTANIL  
ACETILDIHIDROCODEINA  
ACETILMETADOL  
ACETORFINA  
ALFACETILMETADOL  
ALFAMEPRODINA  
ALFAMETADOL  
ALFA-METILFENTANIL  
ALFA-METILTIOFENTANIL  
ALFAPRODINA  
ALFENTANIL  
ALILPRODINA  
ANILERIDINA  
BECITRAMIDA  
BENCETIDINA  
BENCILMORFINA  
BETACETILMETADOL  
BETA-HIDROXI-3-METILFENTANIL  
BETA-HIDROXIFENTANIL  
BETAMEPRODINA  
BETAMETADOL  
BETAPRODINA  
BUTIRATO DE DIOXAFETILO  
CANNABIS (CAÑAMO INDICO) Y RESINA DE CANNABIS  
CETOBEMIDONA  
CLONITACENO  
COCA (HOJA DE)  
COCAINA  
CODEINA (3-METILMORFINA)  
CODOXIMA  
CONCENTRADO DE PAJA DE ADORMIDERA

**LISTA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES**  
NOMBRE

DESOMORFINA  
DEXTRMORAMIDA  
DEXTROPROPOXIFENO  
DIAMPROMIDA  
DIETILTAMBUTENO  
DIFENOXILATO  
DIFENOXINA  
DIHIDROCODEINA  
DIHIDROMORFINA  
DIMEFEPTANOL  
DIMENOXADOL  
DIMETILTAMBUTENO  
DIPIANONA  
DROTEBANOL  
ECGONINA  
ETILMETILTAMBUTENO  
ETILMORFINA  
ETONITACENO  
ETORFINA  
ETOXERIDINA  
FENADOXONA  
FENAMPROMIDA  
FENAZOCINA  
FENOMORFAN  
FENOPERIDINA  
FENTANIL  
FOLCODINA  
FURETIDINA  
HEROINA  
HIDROCODONA  
HIDROMORFINOL  
HIDROMORFONA  
HIDROXIPETIDINA  
ISOMETADONA  
LEVOFENACILMORFAN  
LEVOMETORFAN  
LEVOMORAMIDA  
LEVORFANOL  
METADONA  
METAZOCINA  
METILDESORFINA  
METILDIHIDROMORFINA  
METOPON  
MIROFINA  
MORAMIDA  
MORFERIDINA  
MORFINA  
MORFINA BROMOMETILATO DE  
MPPP  
NICOCODINA  
NICODICODINA  
NICOMORFINA  
NORACIMETADOL  
NORCODEINA

**LISTA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES**  
NOMBRE

NORLEVORFANOL  
NORMETADONA  
NORMORFINA  
NORPIPANONA  
N-OXIMORFINA  
OPIO  
OXICODONA  
OXIMORFONA  
PARA-FLUOROFENTANIL  
PEPAP  
PETIDINA  
PETIDINA INTERMEDIARIO A  
PETIDINA INTERMEDIARIO B  
PETIDINA INTERMEDIARIO C  
PIMINODINA  
PIRITRAMIDA  
PROHEPTACINA  
PROPERIDINA  
PROPIRAMO  
RACEMETORFAN  
RACEMORAMIDA  
RACEMORFAN  
SUFENTANIL  
TEBACON  
TEBAINA  
TILIDINA  
TIOFENTANIL  
TRIMEPERIDINA

-----  
Reg. No. 10457 - M - 083466 Valor C\$ 300.00

**ACUERDO MINISTERIAL**  
No. 23-98

**Dr. LOMBARDO MARTINEZ CABEZAS**, Ministro de Salud, en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1-90 «Ley Creadora de Ministerios del Estado», publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, número 87 del 8 de Mayo de 1990.

**CONSIDERANDO**  
**I**

Que en cumplimiento del mandato constitucional que establece nuestra Constitución Política en su Arto. 59 y estando claro de que es imprescindible la participación de la sociedad civil para poder desarrollar de manera óptima una adecuada política de atención en salud, dado que solo con la participación decidida e indelegable comprometida de sus agentes sociales, se podrá garantizar, fortalecer y elevar la calidad de la prestación de los servicios de salud, como un derecho básico, equitativo y solidario de la población, teniéndose estos como puntos de referencias.

**II**

Que con el objeto de mejorar la calidad de la atención y de consolidar la Participación democrática de la sociedad civil en la gestión de los servicios de salud, se desarrollará en los Hospitales del país, una instancia de consulta Administrativa que progresiva y gradualmente perfeccionará el proceso de descentralización y de modernización de los recursos de los Centros Hospitalarios de acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Salud.

**ACUERDA**

**Arto. 1 :** Créase el «CONSEJO CONSULTIVO DE LOS HOSPITALES» como autoridad consultiva de los centros hospitalarios del Ministerio de Salud, como una instancia que se regirá por las normas, políticas, y técnicas que dicte.

**Arto. 2:** Los miembros que integren esta instancia de Consulta en cada Centro Hospitalario, serán seleccionados entre los candidatos que reúnan las calidades de personas prominentes de la Comunidad, así como el de aquellas personas individuales relevantes de gran estima en la comunidad, que a criterio del Ministerio de Salud, sea conveniente seleccionarlos. No podrán ser parte de ella, aquellas personas cuya actividades esté vinculada con establecimiento privados dedicados a la comercialización de productos o servicios de salud, así como no podrán ser seleccionadas personas que representen instituciones del Estado o sean figuras visibles de partidos políticos.

**Arto.3 :** Esta instancia consultora tendrá entre sus objetivos primordiales :

a) Velar por los intereses de la comunidad, fomentando la participación de la sociedad en el conocimiento y diagnóstico de las causas que provocan los problemas de salud; así como en la identificación de sus necesidades y las propuestas de soluciones viables.

b) Implementar políticas para que la disposición y utilización de los recursos de los Hospitales se administre con eficiencia y efectividad los recursos disponibles y con un sentido gerencial.

c) Apoyar las políticas y disposiciones que dicta el Ministerio de Salud, a través de la Intendencia General de Hospitales.

**Arto. 4:** Para los efectos de éste acuerdo, se entenderá como norma técnica el conjunto de normas científicas o técnicas de carácter obligatorio emitidas por el Ministerio de Salud, que establezcan los requisitos que deben satisfacerse en la obligación, prestación de servicios, así como el desarrollo de actividades en materia de salubridad general, con el objeto de uniformar principios, criterios, políticas y estrategias.

**Arto. 5:** La instancia de que se habla en la presente Resolución estarán integrados por un mínimo de diez (10) miembros y por un máximo de veinte (20). Debidamente acreditados por el Ministerio de Salud, y estos permanecerán en el desempeño de sus cargos por un período de dos años pudiendo ser reelectos por períodos consecutivos a criterio de los organismos que representan en su comunidad y del MINSA.

**Arto. 6:** Los CONSEJOS CONSULTIVOS de los Hospitales tendrán las siguientes facultades :

- a) Proponer y promover la búsqueda de alternativas de financiamiento que permita mejorar la calidad hospitalaria.
- b) Con la finalidad de que éstos cumplan con los parámetros de calidad que determine el Ministerio de Salud y con la satisfacción de los usuarios.
- c) Elegir al resto de su propia Junta Directiva.
- d) Elaborar su propio funcionamiento en base a lo estipulado y establecido en el presente Acuerdo Ministerial, normas y reglamento que emita la Dirección de Intendencia Nacional de Hospitales.
- e) Establecer planes de trabajo en cada Centro Hospitalario en apoyo y cumplimiento, a las políticas y disposiciones que dicta el Ministerio de Salud, a través de la Intendencia General de Hospitales.

**Arto. 7:** El Consejo Consultivo se reunirá cada seis (6) meses de manera ordinaria y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva o por los dos tercios de los miembros que componen dicho Consejo Consultivo.

**Arto. 8:** El Consejo Consultivo constará con una Junta Directiva que estará compuesta por cinco miembros y presidida por el Director del Hospital, siendo los cargos los siguientes :

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario.
- d) Dos Vocales.

**Arto. 9:** La Junta Directiva además de elegir al resto de sus miembros, creará y determinará otros cargos y responsabilidad que la misma Junta Directiva determine indispensable para su buen funcionamiento.

**Arto. 10:** La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo estime oportuno.

**Arto. 11:** El período mínimo de duración por el que se elija los miembros de la Junta Directiva será de DOS AÑOS, que se tomarán a partir de su efectiva toma de posesión en pleno de dicha junta.

**Arto. 12:** Cada organización o personalidad relevante que sea elegido para integrar la Junta Directiva, deberá designar un suplente por cada miembro titular del Consejo, el cual deberá ser ratificado por el Ministro de Salud. (Dirección General de Intendencia de Hospitales).

**Arto. 13:** En sus reuniones el Consejo Consultivo, formará quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones del Consejo Consultivo para ser válidas dentro de su propio órgano, deberán ser aprobadas por unanimidad, mayoría

absoluta o mayoría relativa según determine el reglamento, y para que produzcan efecto dentro del centro hospitalario tendrán que ser validadas por el Ministerio de Salud (Dirección General de Intendencia de Hospitales).

**Arto. 14:** El Consejo Consultivo podrá elaborar otras normas complementarias al reglamento que perfeccionen en su propio funcionamiento.

**Arto. 15:** Desde la fecha de éste acuerdo quedan derogadas todas las disposiciones que contenidas en acuerdos ministeriales, reglamentos y normativas, se opongan total o parcialmente, a lo prescrito en la presente resolución.

**Arto. 16:** Entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Comuníquese a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho. **Dr. Lombardo Martínez Cabezas,** Ministro de Salud.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 11729 - M - 0208451 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 879, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**HERNAN ANTONIO MONTENEGRO DIAZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 10 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 11734 - M - 075762 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 868, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

EDGARD MODESTO IGLESIAS MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 11738 - M - 361429 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 439, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

EUNICE JOAQUINA PASTORA PANIAGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 24 de Octubre de 1994.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 11739 - M - 366099 Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 579, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

SONIA DEL SOCORRO LOVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 11754 - M - 361472 Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 227, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

MARTHA MERCEDES RIZO PEREIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de Noviembre de 1998.- Lic. Sonia Ruz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----

Reg. No. 11757 - M - 1422156 Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 245, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**GLORIA EUDORA BALLADARES LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----

Reg. No. 11759 - M - 283020 Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 434, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**SYLVIA EMELINA FOX LEWIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Noviembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----

Reg. No. 11733 - M - 276282 Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 458, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**LUZ ALBINA GRANADOS VILCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----

Reg. No. 11737 - M - 283019 Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 392, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que ésta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

ISABEL TEODORA MAYORGA SAAVEDRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Rútz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----

Reg. No. 11752 - M - 176489 - Valor C\$ 60.00

#### **CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0024, Partida No. 0048, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos Master de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA  
OTORGA A**

ALCIRA DOLORES IRIAS MOLINA, el Títulos de MASTER EN RELACIONES INTERNACIONALES. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Director de Investigación y Post-Grado, Dr. Guillermo Bornemann Martínez, El Coordinador del Programa de Maestría, M.S.C. Marcos Membreño Idiáquez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

-----

Reg. No. 11730 - M 361480 - Valor C\$ 60.00

#### **CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0202, Partida No. 4455, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

ELFRIEDE GERLINDE MELENDEZ HERMANN, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, quince de Julio de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

-----

Reg. No. 11735 - M 062337 - Valor C\$ 60.00

#### **CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 766, Partida No. 3584, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

ROSSANA SEQUEIRA TELLEZ, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Nutrición, para que goce

de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga, S.J.-El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene Teresa Zúniga de DeFranco.

Es conforme. Managua, veintidós de Mayo de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

-----

Reg. No. 11736 - M 366055 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 110, Partida No. 2218, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

#### LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

##### POR CUANTO:

**MARIBEL DEL SOCORRO CENTENO PEREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

##### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Periodismo, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga, S.J.-El Secretario General, P. Antonio Ocaña, S.J.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, veinte de Julio de 1995.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

-----

Reg. No. 11755 - M - 366093 Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 177, página 89, tomo I, del libro

de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

#### REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

##### POR CUANTO:

**EL SEÑOR JOSE MANUEL SELVA TORRES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

##### POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo, de mil novecientos noventa y seis.- Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad Ing. Marvin Arias Olivas.

Es conforme. Managua, veintisiete de Abril de 1996. C. Sánchez, Director de Registro.

-----

Reg. No. 11756 - M - 366094 Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 337, página 169, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

#### REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

##### POR CUANTO:

**EL SEÑOR FELIPE NERY HERNANDEZ MENDIOLA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

##### POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos

días del mes de Diciembre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 11732 - M - 0096784 Valor 60.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 418, página 212, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

#### POR CUANTO:

**LA SEÑORITA DHELMA ELIZABETH LOPEZ SIU**, Natural de Bonanza, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

#### POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Noviembre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 11731 - M 276288 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 027, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**PEDRO JOEL MENDOZA GARCIA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis Garcia.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

-----  
Reg. No. 11753 - M - 366089 Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 138, en el Folio 138, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**

#### POR CUANTO

**RAMIRO JOSE MUNGUIA MONGE**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

#### POR TANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 138, Tomo I, Folio 138, del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

-----

Reg. No. 11758 - M - 366096 Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 118, Página 59, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

### POR CUANTO:

**ERIKA DE LOS ANGELES ABDALAH LARGAESPADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

### POR TANTO:

Le extiende el Título de Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Agosto de 1998.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

---



---

### SECCION JUDICIAL

---



---

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 11521 - M - 1429048 Valor C\$ 90.00

**JOSE RODOLFO ORDEÑANA BENAVIDEZ Y VILMA MERCADO TORRES**, solicita Título Supletorio, finca rústica, Comarca El Bayuncum, San Fernando, Nueva Segovia, sesenta manzanas extensión, linderos; NORTE: Orlando Ortez Ortez; SUR: Humberto y Antonio Ponce; ORIENTE: Gonzalo Pineda; OCCIDENTE: Segundo Rivera. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria. 3-2

-----  
Reg. No. 11520 - M - 1429047 Valor C\$ 90.00

**JAIME GOMEZ MARIN, SIMON GOMEZ MARIN, CATALINA GOMEZ MARIN, MAXIMO GOMEZ MARIN, MARIA ASUNCION GOMEZ MARIN, ROSA IMDELDA GOMEZ MARIN, MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ MARIN, MARIA JOSE GOMEZ MARIN Y JOSE JULIAN GOMEZ MARIN**, solicitan Título Supletorio, terreno rural, ubicado Dipilto, Nueva Segovia, extensión cien manzanas, linderos, NORTE: camino que conduce a Dipilto a Mozonte, propiedad de Marcio Peralta; SUR: propiedad Los Guachipilines de los señores Aguilares, antes, hoy en día del señor Nixon Vilchez; ORIENTE: Línea Divisoria de Mozonte con Dipilto, Antonio Amaya y Rafael López; OCCIDENTE: Marcio Peralta y Joaquin Lovo. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria. 3-2

-----

Reg. No. 11519 - M - 289092 Valor C\$ 90.00

**EL SEÑOR MODESTO ANTONIO FLORES GUZMAN**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico situado en La Comarca de Musilayna, teniendo una extensión territorial de treinta y cinco manzanas, teniendo por linderos, los siguientes: NORTE: Con Estéban Olivas; AL SUR: Laurence Omier Webster; ESTE: Mevin Ortiz y OESTE: Con Esteba Olivas, en dicho lote a hecho las siguientes mejoras, árboles frutales, lo a encarrilado, cercado chapeado y le a dado mantenimiento, estimo el valor dicho lote en suma de veinte mil córdobas netos. Opóngase. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J.J. Malespin C, Srio. 3-2

-----

Reg. No. 11518 - M - 289096 Valor C\$ 90.00

**EL SEÑOR JORGE ANTONIO ALVARADO**, solicita Título Supletorio de solar y casa, situado en el Barrio San Pedro de esta ciudad, cuyas extensión es de treinta pies de ancho por cuarenta pies de largo cuyos linderos son los siguientes: NORTE: con La Trocha de Nueva Guinea; SUR: Con Pedro Martínez; ESTE: Pedro Martínez y OESTE: Con las oficinas de ENEL, una casa de madera, piso de tambo, techo de zinc, midiendo veinte pies de ancho por veinte pies de largo, estimado en un valor entre la casa y el lote, en la suma de veinte mil córdobas netos. Opóngase. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J.J. Malespin C, Srio. 3-2

-----

Reg. No. 11517 - M - 289097 Valor C\$ 90.00

**LA SEÑORA FLORENCE SINCLAIR BROOKS**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno y casa ubicado en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad, tiene por características un área de cincuenta pies de frente por setenta y cinco pies de fondo y linda, al

NORTE: Terreno de Myron Taylor Sinclair; SUR: y OESTE: Terreno de Connie Ayerdis; ESTE: La calle pública y una casa tipo minifalda de veinte y cinco pies de frente por treinta pies de fondo, tipo de techo cuatro aguas de zinc, piso de ladrillo y embaldosado, he construido un pozo, un cerco de malla, estimo el valor del lote y mejoras en veinte mil córdobas. Opóngase. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J.J. Malespín C, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 11515 - M - 361533 Valor C\$ 180.00

GERARDO SALAS ALEMAN, solicita Título Supletorio, de una finca rústica, ubicada en la Comarca El Pavón, con una extensión superficial de trescientas cincuenta manzanas (350 Mzs), con los siguientes linderos particulares: NORTE: Manuel Amador y Gilberto Aragón; SUR: Antonio Pérez; ESTE: Antonio Rojas y Domingo Acevedo; OESTE: Genaro Zeledón. Interesados opóngase en término de Ley. Dado en el Juzgado Unico Distrito, Ciudad Rama, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucía Delgado S, Juez Unico Distrito.

3-2

-----  
Reg. No. 11514 - M - 361525 Valor C\$ 90.00

BOANERGES MORENO ESPINOZA, solicita Título Supletorio de una casa de habitación y finca rural ubicada en La Comarca «La Flor», con una extensión de 38 Mzs. 7,087.67 Vrs<sup>2</sup>, en este Municipio y ubicadas dentro de los siguientes linderos: NORTE: Prudencio Calderón, Valentín Hernández; SUR: Felipe Palma y Francisco López; y OESTE: Andrés Palma. Opóngase en el Término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico de San Juan de Limay a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Hernaldo A. Briones, Juez Local Unico, Limay.- Gregoria Hermila Castellón M, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 11513 - M - 361526 Valor C\$ 90.00

MARLING PINO MENESES, solicita Título Supletorio de un lote de terreno de 15 manzanas 1557.39 vrs<sup>2</sup>, ubicadas en la Comarca El Morcillo de este Municipio y dentro de los siguientes linderos NORTE: Camino de por medio; SUR: Suc. Efraín Blandón, Evaristo Calderón; ESTE: Aurelio Galeano; OESTE: José Angel Pino y Evaristo Calderón. Opóngase en término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Hernaldo A. Briones Z, Juez Local Unico, Limay.- Gregoria Hermila Castellón, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9343 - M - 256405 - Valor C\$ 30.00

M - 290871 - Valor C\$ 60.00

GUILLERMO ESTRADA BALTODANO, JESUS MARIA ESTRADA BALTODANO, MARIO FRANCISCO ESTRADA BALTODANO, solicitan Título Supletorio de un predio rústico, situado en la Villa Quince de Julio, lindantes: NORTE: Estero Real; SUR: Camino enmedio, Hacienda Candelaria; ORIENTE: Guillermo Estrada y PONIENTE: José Abraham Peralta.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, seis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 235 - M - 290961 Valor C\$ 90.00

El señor SIXTO SANCHEZ CASCO, se ha presentado a éste Juzgado solicitando Título Supletorio de una propiedad urbana situada en este Municipio de Cinco Pinos y dentro de estos linderos: NORTE: Virginia Mondragón; SUR: Norma Pineda; ESTE: René Mondragón y OESTE: Dolores Mondragón.- La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le cita para que dentro del término de Ley concurra a este juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado local Unico de Cinco Pinos, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angel Miranda Arteaga, Juez Local Unico, Cinco Pinos, Chinandega.- E. Martínez R. Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 10 - M - 222534 - Valor C\$ 90.00

MOISES MIRANDA MEJIA, solicita Título Supletorio de un terreno compuesto de cuarenta y cuatro manzanas de superficie ubicado en La Comarca El Paraíso, Jurisdicción del Municipio de Boaco, en el cual tiene construida una vivienda de seis por ocho varas, con los siguientes linderos: NORTE: Remanente de la Finca de don Moisés Miranda Reyes; SUR: Terreno de Darío Duarte; ORIENTE: Terreno vendido a Edgardo Membreño Miranda; y OCCIDENTE: Finca de don Róger Buitrago. Interesados opónganse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito Boaco.- Mayra Azucena Somoza Tórrez, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 11 - M - 182976 - Valor C\$ 90.00

DEMETRIA ALEMAN CISNEROS, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado en esta ciudad de Boaco, departamento de Boaco, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Predio de los padres Paulinos, corriente de la Chingastosa enmedio; SUR: Terrenos de doña Carmen viuda de Espinoza, calle pública enmedio; ESTE: Predio de Consuelo Pérez; OESTE: Casa de Vicenta Coronado.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Local Unico de Ciudad Boaco, a los veinte y dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Martina Suárez

Castellón, Sria. Juzgado Local Unico, Ciudad Boaco.

3-1

-----  
Reg. No. 12 - M - 1428168 Valor C\$ 180.00

**JULIO MIRANDA REYES**, solicita Titulo Supletorio de Finca rústica, ubicada en la Comarca Punto Caño de la Gorra, Municipio de Muelle de los Bueyes, con una extensión superficial de CUARENTA MANZANAS Y MEDIA, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Luis Alvarez, Francisco Obregón, Rafael Leida; SUR: José Demetrio Miranda Reyes, y Octavio Bravo; ESTE: Octavio Bravo; OESTE: Mercedes Quezada y Rafael Leiva.- Interesados, Opóngase en término de Ley.- Dado en Juzgado Unico Distrito, Ciudad Rama, quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucía Delgado Sánchez, Juez Unico Distrito.

3-1

-----  
Reg. No. 13 - M - 1428167 Valor C\$ 180.00

**JOSE DEMETRIO MIRANDA REYES**, solicita Titulo Supletorio de Finca rústica, ubicada en la Comarca Punto Caño de la Gorra, Municipio de Muelle de los Bueyes, con una extensión superficial de veinte y seis manzanas y media, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Julio Miranda Reyes; SUR: Mercedes Quezada; ESTE: Mercedes Quezada y Octavio Bravo; OESTE: Mercedes Quezada.- Interesados opóngase en término de Ley.- Dado en Juzgado Unico Distrito, Ciudad Rama, quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucía Delgado Sánchez, Juez Unico Distrito.

3-1

-----  
Reg. No. 14 - M - 290254 Valor C\$ 180.00

**JULIA MARTINEZ BORGE**, solicita Titulo Supletorio, de una Finca Rural, situada en el Valle Gothel, Nindirí, con un área total de Treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos: Según plano catastral del punto uno al punto dos, tiene ciento diez, punto sesenta y dos metros, del punto dos al punto tres, trescientos sesenta y cuatro punto veintidós metros, del punto tres al punto cuatro ciento seis, punto ochenta metros, camino de por medio y por la parte ESTE; sobre la parte NORTE; hay línea irregular que corresponde a los puntos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, y punto de partida original, punto. uno. Todos suman cuatrocientos cincuenta, punto sesenta y tres metros; que el punto uno al dos, es por la parte OESTE, de dicha propiedad; el punto dos al tres, es por la parte SUR, y colinda con Bonifacio Roque. Sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito, Masaya, veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Sol María Machado Ramírez, Sria. de Actuaciones.

3-1

-----  
Reg. No. 15 - M - 366071 Valor C\$ 135.00

**MARIA JUSTINA TORREZ**, solicita Titulo Supletorio predio urbano ubicado en el Barrio Ermita de Dolores en esta ciudad de León, dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Mauricio Chavarría Munguía, mide treinta punto catorce metros; ESTE: Ramiro Munguía, mide seis punto setenta y cinco metros; SUR: María Justina Torres Mendoza, mide cuarenta y dos punto sesenta y seis metros; OESTE: Calle enmedio Francisco Caballero, mide siete punto setenta y cinco metros.- Opóngase, en el Juzgado Primero Local Civil de León.- León, veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Claudio Alberto Berrios Reyes, Juez Primero Local Civil de León.- Yadira Martínez González, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 40 - M - 515029 Valor C\$ 90.00  
M - 366111 Valor C\$ 90.00

**AGENOR LOPEZ PEREZ**, en su calidad de Presidente de la Cooperativa Agropecuaria Unión Campesina de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Nueva Guinea, solicita Titulo Supletorio de una propiedad urbana, en la zona No. uno de Nueva Guinea, que mide dieciséis metros con cuarenta centímetros de frente y veinte y ocho metros con sesenta centímetros de fondo, con los siguientes linderos: AL NORTE: Calle de por medio y Alfredo Pérez Enriquez; SUR: El Auditorio de UNAG Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos; ESTE: Calle de por medio y casa de UNAG y OESTE: Que toda la propiedad en su área total, está construida una casa de concreto, siendo un área total de construcción de Cuatrocientos sesenta y nueve metros con cuatro centímetros cuadrados.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Thelma Ruth Ortíz Escoto, Juez Unica de Distrito, Nueva Guinea, RAAS.- Br. Denis Antonio Martínez Maleafo, Srio. de Actuaciones.

3-1

-----  
Reg. No. 75 - M - 361448 Valor C\$ 60.00  
M - 361446 Valor C\$ 30.00

Señor **FRANCISCO PEREZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Comerciante, de este domicilio, solicita Titulo Supletorio de la propiedad ubicada en Altamira De Este, de la Vicky una cuadra al oeste, dos cuerdas al sur, de quinientos cuarenta y ocho punto sesenta y dos varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rodolfo Orlando Oviedo Rojas; SUR: Rodolfo Emilio Oviedo Cervantes; ESTE: Cauce; OESTE: Calle de por medio.- Interesados oponerse término Legal.- Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Johanna Pérez V, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 73 - M - 282824 Valor C\$ 90.00

torio rural, ubicado en La Comarca de Aposentillo Colonia Mario Mungula, y de esta Jurisdicción de El Viejo, lindantes NORTE: Calle de por medio Miguel Cáceres; SUR: Con Juana Gómez; ESTE: Calle de por medio, Colonia Mario Carriollo; OESTE: Con Isabel Gómez.- Opóngase.- El Viejo, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Danelia Núñez Santeliz, Sria. Juzgado Local Unico, El Viejo.

3-1

-----  
Reg. No. 130 - M - 276908 Valor C\$ 90.00

**SERGIO ANDRES HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, Agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, situado en La Comarca Chiquilistagua, de la Quinta La Cabaña, doscientos metros al sur, mano derecha, Managua, con un área de 11,485.147 Vras2, dentro de los siguientes linderos: NORTE: 193.00 M. resto de la Comunidad Monte Verde; SUR: 194.08 M.; ESTE: Calle de por medio 16.00 M; OESTE: Manuel Morales 189.65 M.- Interesados oponerse en el término legal.- Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Héctor Vanegas Mendieta, Srio.

3-1

-----  
Reg. No. 131 - M - 1429238 Valor C\$ 90.00

**ANGELA BELLORIN BLANDON**, solicita Título Supletorio propiedad urbana, Barrio Hermanos Zamora, Ocotal, Nueva Segovia, con casa de habitación, linderos: NORTE: Casa y solar de Luis Bolaños; SUR: Casa y solar de Victoria Aráuz de Gutiérrez; ESTE: Casa y solar de Haydee Aguirre de Amaya; OESTE: Victoria Aráuz de Gutiérrez.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 132 - M - 469333 Valor C\$ 90.00

**JAVIER ALBERTO ORTEZ ORTEZ**, solicita Título Supletorio, Jurisdicción de San Fernando, Nueva Segovia, cincuenta y ocho manzanas con mil quince varas, linderos: NORTE: Celestino Carrasco, Alfonso Ortéz, Adalberto Ortéz; SUR: Javier Ortéz; ESTE: Camino enmedio, Pedro José Ortéz; OESTE: Javier Ortéz.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona I, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 145 - M - 209144 Valor C\$ 180.00

**JACINTA HENRRIQUEZ MEJIA Y GUADALUPE OPORTA BELLO**, solicitan Supletorio de Ley, tres lotes de terrenos rústicos, ubicados en Comarca San Pío, de esta Jurisdicción, que son

los siguientes: 1.- Lote de terreno de dos manzanas y dos mil ochocientos cuarenta y ocho varas cuadradas, con estas medidas y linderos: ESTE: Doscientas treinta y ocho varas cuadradas, Celestino Téllez; OESTE: Doscientas diez varas Angel Urbina; NORTE: Ciento cincuenta y cuatro varas, Esperanza Oporta; y SUR: Cincuenta varas Angel Urbina.- 2.- Lote de terreno de aproximadamente una manzana y media dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Gonzalo Hurtado; PONIENTE Y NORTE: Propiedad de Epifanio Oporta antes, hoy Juan Oporta Bello y SUR: Juan Gómez.- 3.- Lote de terreno de sesenta varas cuadradas con casa de habitación en forma de cañón de siete varas de largo por seis varas de ancho, bajorate para dormitorio, techo de tejas de barro, paredes de barro, etc.; dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ramón Barquero; SUR: Isabel Martínez; ESTE: Ramón Barquero y OESTE: Epifanio Reyes.- Opóngase término Legal.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Corregidos;Ñ:No Vale.- María D' Los Angeles Cubas Rivera, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 146 - M - 209145 Valor C\$ 90.00

**SALVADORA ALMENDAREZ RIVERA**, solicita Título Supletorio de varios lotes de terrenos que forman un solo cuerpo de treinta y tres manzanas ubicadas en la altura del kilómetro sesenta y siete carretera al Rama, Comarca La Cruz, Jurisdicción de Teustepe de este Departamento, con los linderos: NORTE: Porfirio Guzmán; SUR: Terrenos de Apolonio Mejía, carretera al Rama enmedio; ORIENTE: Unión de Cooperativas Luis Mejía; OCCIDENTE: Terrenos de Apolonio Mejía.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Boaco.- Luz Evelia Rodríguez Granados, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 147 - M - 243949 Valor C\$ 90.00

**PETRONILA GUTIERREZ MENDOZA**, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en el Barrio La Providencia de esta ciudad de Boaco, la que mide siete varas de frente por diez varas de fondo, en el que tiene construida una casa de habitación con los siguientes linderos: NORTE: Raquel Castillo; SUR: Alejandro Sequeira; ESTE: Leonor Suárez; OESTE: Narciso Zelaya.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3-1

## REPOSICION DE TITULO VALOR

Reg. No. 8387 - M. 269191 - Valor C\$ 30.00

**BARTOLOME ENRIQUE LARIOS**, solicita Reposición Título

Valor, emitido Banco Nicaragüense Industria y Comercio Número 07-13003-1, por la cantidad de Novecientos Dólares. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Georgina Irene Mejía Toval, Secretaria. 3-1

### CITACION DE PROCESADOS

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **EFRAIN ANTONIO CASTILLO FLORES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **FATIMA DEL SOCORRO HERNANDEZ GONZALEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **MERY DEL CARMEN ZUNIGA MATAMOROS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS**, en perjuicio de **CENTRO DE SALUD SOCRATES FLORES**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **LESLY PATRICIO SALGUERA MENDEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES y ESTAFA**, en perjuicio de **MARIA AUXILIADORA CATIBLANCO BLANDON**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **LIDIA ROMERO JUAREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **KARLA DE LOS ANGELES BUZANO JIMENEZ**,

bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **DEYSIS ZAMORA, MERCEDES USEDA, MAURICIO ALFARO ESPINOZA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE, EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, en perjuicio de **PEDRO MAYORGA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLOS GERONIMO ESPINOZA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **EDUARDO JOSE MUÑOZ GAITAN**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **GUSTAVO JOSE NOGUERA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES y HURTO**, en perjuicio de **JAHANNETH DEL CARMEN MERCADO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **NEMESIO ANTO-**

**NIO PAIZ OTERO, JULIO RAMON ORTIZ ARAUZ, JOSE DOLORES OTERO, LUIS ANTONIO OTERO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **CARLOS MANUEL GONZALEZ BALTODANO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **MARCOS LOPEZ BALDIVIA, MAURICIO LOPEZ BALDIVIA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD PRIVADA**, en perjuicio de **ANA LORENA SABARRILDO CORTEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ANA MARIA ORELLANO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **MARITZA AUXILIADORA LOPEZ CARRERA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **TERESA DE JESUS BARAHONA MORALES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ROSA ESMERALDA GUTIERREZ QUINTERO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.-

Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ POTOY**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **SANDRA EMILIA POTOY GARCIA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **DOMINGO ANTONIO PASTRAN**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **HURTO**, en perjuicio de **FELIX PEDRO PORRAS LOPEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ISABEL GALAN, CLAUDIA CHAVEZ GALAN, WILLIAM CHAVEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **ROBO CON VIOLENCIA y LESIONES**, en perjuicio de **ANA CECILIA GONZALEZ LINDO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **FAUTO RIVERA SALAS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **SANTOS CECILIO GONZALEZ DIAZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particula-

res a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ISMAEL GUTIERREZ PERALTA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD PRIVADA**, en perjuicio de **ALEJANDRO ERNESTO COLSTON MEJIA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ERICK ENRIQUE CENTENO REYES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **KARLA DEYANIRA ZELEDON PASQUIER**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **MANUEL ARAGON TORREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **HURTO**, en perjuicio de **FRANCISCA DEL SOCORRO ORDEÑANA GUTIERREZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **WILLIAM RAMON OMIER ARAUZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **TERESA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prue-

ba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANCISCO JARQUIN OROZCO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE** y **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **JAQUELIN ROMULDA PEÑA MONTOYA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **OLGA RANCY RIVAS, GUILLERMO GUADAMUZ, JOSE GUADAMUZ MENDOZA, DENIS ANTONIO RANCY RIVAS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **NELY DEL SOCORRO RIVAS CARBAJAL**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **PEDRO JOSE ALVAREZ HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **NORA CAROLINA GONZALEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLOS MANUEL GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en

perjuicio de **TERESA DEL SOCORRO OTERO RIVAS**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE VALENCIA LOZANO, FRANCISCO CAMPOS JIMENEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES Y AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **VIRGINIA RITA MEZA ROSALES**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ROGER DANILO CASTELLON VILLAREYNA, SENÉYDA SOMARRIBA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **VIOLACION DE DOMICILIO**, en perjuicio de **BERTHA LINDA PASTRAN**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese. Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **RICARDO ENRIQUE GARCIA ALVARADO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **USURPACION INDEBIDA DE LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **JERONIMA LOPEZ TINOCO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **NICASIO**

**SOMARRIBA LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **DAÑOS Y AMENAZAS**, en perjuicio de **JUSTINA PEREZ MORALES**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ARMANDO JOSE SANCHEZ URBINA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE, DAÑOS A LA PROPIEDAD Y LESIONES**, en perjuicio de **HENRY FRANCISCO ROJAS COLLADO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **DARGUI TORREZ VALLE**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **RIGOBERTO ALVARADO RODRIGUEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **MILTON TORREZ VALLE**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **RIGOBERTO ALVARADO RODRIGUEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **WILLIAM ZAPA-**

TA, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE, DAÑOS A LA PROPIEDAD Y LESIONES**, en perjuicio de **HENRY FRANCISCO ROJAS COLLADO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ARMANDO ZAPATA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE, DAÑOS A LA PROPIEDAD Y LESIONES**, en perjuicio de **HENRY FRANCISCO ROJAS COLLADO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **CESAR ZAPATA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE, DAÑOS A LA PROPIEDAD Y LESIONES**, en perjuicio de **HENRY FRANCISCO ROJAS COLLADO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **OSCAR DEIVI ROMERO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **OSCAR JOSE FLETES NOVOA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **SERGIO ANTONIO TORREZ AGUILERA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ANA ROSA GUIDO MENDOZA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **PABLO MARTINEZ MIRANDA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **RAMON ALONZO GUTIERREZ SAENZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **EDGARD PEREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **FABIO LOPEZ CANDA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **FREDDY ANTONIO VELASQUEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD PRIVADA**, en perjuicio de **JUAN ALBERTO ESCOBAR ABURTO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.